

I.2.23. Acuerdo 23/CG 15-06-18 por el que se aprueba la Convocatoria de movilidad de Personal docente para impartir docencia en el marco del Programa Erasmus+ Curso 2018-2019.

PROGRAMA ERASMUS+ (KA103). MOVILIDAD DOCENTE DE PROFESORES Y PERSONAL DE EMPRESA CONVOCATORIA PERMANENTE 2018

1 - Se convocan las ayudas para la MOVILIDAD DOCENTE DE PROFESORES Y PERSONAL DE EMPRESA en el marco del PROGRAMA ERASMUS + 2018

2.- La finalidad de estas ayudas es la realización de movilidades para actividades docentes, por tanto, se limita a clases magistrales, conferencias, seminarios y tutorías a/con estudiantes.

3.- En el caso de personal docente e investigador de la UAM la docencia se impartirá en una universidad europea (de un país europeo diferente de donde está establecida la organización y su país de residencia) con la que la UAM tenga firmado un Acuerdo Inter-institucional E+(ambas universidades tienen que ser titulares de una ECHE, Carta Erasmus de Educación Superior) con fecha anterior a la realización y que sea vigente para los cursos académicos 2018-2019 y 2019-2020.

La relación de universidades puede consultarse en la Oficina de Relaciones Internacionales de cada Facultad o Escuela.

4.- En el caso del personal de una empresa que venga a impartir docencia en la UAM, debe proceder de otro país europeo que participe en el Programa Erasmus+ (donde esté establecida la organización de origen y su residencia).

5.- El programa está financiado por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), Organismo Autónomo dependiente del Mº de Educación, Cultura y Deporte. Estas ayudas se puede complementar con fondos de la propia Universidad Autónoma de Madrid (UAM), u otros fondos que no provengan de la Comisión Europea.

6.- Las movilidades podrán realizarse entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de mayo de 2020.

7.- La concesión de las ayudas de movilidad se decidirá por la Comisión de Internacionalización, para lo que es necesario la presentación de la solicitud como mínimo 45 días antes de las fechas en las que la movilidad tenga lugar. A efectos de recepción de solicitudes, el mes de agosto se considerará inhábil.

Esta convocatoria es de carácter permanente, por lo que sus resoluciones se harán coincidir con las Comisiones de Internacionalización que tengan lugar durante el período establecido.

Estas ayudas no son compatibles con ayuda alguna destinada a personal docente e investigador convocada por este vicerrectorado y que tenga el mismo destino y las mismas fechas previstas.

8.- Criterios de elegibilidad:

8.a.- El profesor solicitante deberá formar parte de la nómina de la Universidad Autónoma de Madrid o de sus centros adscritos, dentro de alguna de las siguientes categorías:

Categorías profesionales de PDI:

- | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| - Catedrático/a de Universidad | - Titular de Universidad | - Ayudante Doctor/a |
| - Contratado/a Doctor/a | - Juan de la Cierva | - Ramon y Cajal |
| - Colaborador/a | - Asociado/a (sólo de CC de la Salud) | - Talentum CM |
| - Intertalentum | | |

No serán elegibles el PDIF, ni el PIF, ni el PDI que forme parte de las siguientes categorías:

- | | | |
|------------------------|--|------------------------|
| - Honorarios | - Asociados | - Ayudante no-Doctor/a |
| - Eméritos | - Colaboradores (que impartan docencia únicamente en títulos propios de la UAM). | |
| - Contratado no doctor | | |

8.b.- La institución de enseñanza superior de acogida debe poseer una Carta Universitaria Erasmus y tener firmado un Acuerdo Inter-Institucional Erasmus+ específico de profesores con la UAM, y del área de conocimiento que se vaya a impartir. En el caso de que éste no existiera la solicitud será aceptada condicionada a la firma del acuerdo con fecha anterior a la realización de la movilidad.

8.c.- Los solicitantes deben proponer un Acuerdo de Movilidad Docente que debe ser aceptado posteriormente por todas las partes y que realizará el profesor de la UAM o personal de empresa visitante.

8.d.- El beneficiario de la movilidad tiene la obligación de impartir un mínimo de ocho horas lectivas por movilidad Docente si es un periodo entre una semana o inferior a una semana.

8.e.- Con objeto de garantizar la participación del mayor número posible de profesores, se dará prioridad a los participantes que disfruten por primera vez de una estancia en un país europeo.

8.f.- En el supuesto de compromiso institucional de la UAM con alguna universidad de acogida del programa Erasmus para la impartición de un Acuerdo de Movilidad Docente determinado, se aceptará el nombramiento de un suplente en el caso de que el titular/solicitante no pudiera realizar la movilidad, siempre y cuando este suplente este mencionado en la carta de invitación de la universidad de acogida.

8.g.- Los solicitantes de empresas serán propuestos por los departamentos donde vayan a impartir la docencia. También en el caso de personal de empresas, se podrá nombrar un suplente en la carta de invitación. (Anexo I, Categorías de empresas)

8.h.- Las solicitudes del personal de empresa serán seleccionadas y concedidas por la Comisión de Internacionalización.

8.i.- Se establece un máximo de dos movibilidades por persona y curso. La Comisión de Internacionalización se reserva la posibilidad de limitar y ampliar el número de estancias por curso académico y persona.

9.- Financiación de las ayudas

Se establecen ayudas diarias destinadas a financiar los gastos de la siguiente manera:

9.a.- Los gastos de manutención será una cantidad diaria destinada a financiar a ayudar a sufragar los gastos de la estancia en el extranjero que se corresponderá al grupo al que pertenezca el país de destino (se establecen tres grupos, ver Anexo II Módulo SEPIE adjunto) según los días realizados y justificados de docencia (que estarán referidos en el cronograma adjunto al Certificado de Estancia). Es decir, solo se abonarán los días que se realice actividad docente según el punto 2 del texto de esta convocatoria.

9.b.- Los gastos de desplazamiento por tramos de distancias (ver anexo II Módulo SEPIE adjunto) dependerán de la distancia en kilómetros entre el lugar de trabajo del solicitante y el lugar de la universidad de acogida). Para este cálculo se utilizará el que ha diseñado la Comisión Europea para el programa Erasmus+: <http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator> en

Además si la universidad de destino está alejada de un centro de comunicaciones principal/aeropuerto/estación de ferrocarril/estación de autobús en el país de acogida se podrá solicitar un ayuda adicional por un importe de 180 €, si el gasto justificado es superior a 225 €. Para solicitar el complemento se tendrá que justificar por escrito antes, y presentarán las tarjetas o tickets del medio de transporte usado despues (ver en el Anexo II, módulo del SEPIE)

9.c.- En caso de disposición presupuestaria se abonará al personal de la UAM una aportación extraordinaria por día de docencia realizado y justificado. La cantidad dependerá de la disposición presupuestaria con cargo al presupuesto del año 2019 que la UAM destine para este programa. A título informativo en el curso 2017-18 fue de 80 euros por día realizado y justificado de movilidad docente.

La cantidad final podrá sufrir una variación, al alza o a la baja, en función de las aportaciones del SEPIE y de la UAM. La ayuda financiera que finalmente se conceda para la convocatoria 2018, se comunicará tan pronto como las entidades que lo financian resuelvan cuál va a ser su aportación.

9.d.- En cualquier caso la financiación máxima a conceder será la correspondiente a cinco días de actividad docente. Aunque la estancia sea más larga, no se financiarán más días, siendo obligatorio impartir un mínimo de 8 horas de docencia por movilidad cuando tenga una duración de hasta cinco días.

Si se excede el periodo de los cinco días lectivos, el mínimo de horas de docencia extra se calculará así: 8 h dividido entre 5 días, multiplicado por el número de días extras (de la 2ª semana), y así sucesivamente con las siguientes semanas. Esto se traducirá en 8 horas la primera semana y en la segunda semana será 1 hora y 40 minutos por cada día de realización de actividades docentes, y así sucesivamente con las siguiente semanas hasta un total de dos meses.

9.e - La duración podrá ser de 2 días a 2 meses, excluidos los días de viaje.

En el caso de que la duración de la estancia sea menor a 5 días lectivos la ayuda asignada será proporcional a los días lectivos de docencia que se justifiquen. No se pagarán los días de movilidad si no son lectivos, salvo salidas de campo o similares.

9.f.- El beneficiario de la ayuda tiene la obligación de firmar el convenio de subvención y traer cumplimentado el permiso de ausencia y desplazamiento específico de las movibilidades de programas internacionales, con una antelación mínima de 15 días a la realización del viaje.

9.g.- Para proceder al abono total de la ayuda concedida, al término de la estancia el beneficiario de la ayuda deberá justificar los días de docencia realizados con la siguiente documentación en la Oficina de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM), en el edificio Plaza Mayor :

-Títulos de transporte de ida y vuelta (tarjetas de embarque) o factura de transporte (en el caso de no aportar las tarjetas de embarque).

En el caso de realizar el viaje en automóvil aportarán copia del carnet del conductor y copia del permiso de circulación del automovil, así como una declaración jurada debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas del viaje, destino), y en su caso tickets originales de autopista y facturas de repostaje de combustible.

-Certificado de estancia cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida.

-Informe final del profesor/docente on-line (Cuestionario UE) a través de la Mobility Tool creado por la Comisión Europea. Se recibirá un correo electrónico con un enlace personalizado(replies-will-be-discarded@ec.europa.eu) a través del cual se cumplimentará en un plazo de 30 días desde la recepción de este correo electrónico.

9.h.- Los participantes de las movibilidades docentes Erasmus+ con algún tipo de necesidad especial (discapacidad) que implique unos gastos adicionales para su participación en las actividades de la movilidad, podrán percibir hasta el 100% de los gastos reales originados.

Cada caso se evaluará de manera individual por parte del SEPIE, que determinará el importe de las ayudas a percibir.

Una vez publicadas las bases para las ayudas adicionales dirigidas al personal con necesidades especiales por el SEPIE, se informará a través de una resolución que se hará pública.

9.i.- Renuncias: en el caso de no poder llevar a cabo la movilidad concedida, será necesario justificar los motivos utilizando el formulario habilitado para ello en la página de la convocatoria:

http://www.uam.es/ss/Satellite?c=UAM_BecaInterna_FA&cid=1446740357785&language=es&pagina me=UniversidadAutonomaMadrid%2FUAM_BecaInterna_FA%2FUAM_becaInterna&pid=1234886372526&title=Convocatoria+Erasmus%2B+KA103.+Movilidad+Docente+2017%2F2018

La Comisión de Internacionalización se reserva el derecho de no conceder una nueva movilidad

si no considera que la renuncia esta suficientemente justificada.

10.- Procedimiento para solicitar la ayuda

Las solicitudes se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > PDI > Movilidad-Programas Internacionales > Convocatorias y becas de la UAM dirigidas al PDI > Convocatoria permanente 2018 Programa Erasmus+ (KA103). Movilidad docente

Una vez impresa, la solicitud debidamente cumplimentada y con la firma original del solicitante, adjuntando toda la documentación exigida, se entregará por duplicado en los registros de la Administración/Secretaría de cada Centro o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico. Una vez grabada la solicitud en el formulario electrónico no se podrán realizar cambios en la misma, ni se admitirán cambios en las solicitudes impresas ya entregadas.

La solicitud, tanto electrónica como en papel, se acompañará de la siguiente documentación:

10.a.- Un documento original que acredite la aceptación de la visita de docencia por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado (carta de invitación), se admitirán cartas con firma electrónica. En el caso de compromiso institucional de la UAM con la universidad de acogida para la impartición de un Acuerdo de Movilidad Docente concreto, se deberá mencionar el nombre del suplente en la carta de invitación.

10.b.- El Acuerdo de Movilidad Docente que realizará el profesor solicitante. El documento debe incluir las firmas originales del solicitante, del director de departamento de la UAM y del director de departamento de la universidad de acogida.

Para el personal de empresa solicitante, el Acuerdo de Movilidad Docente debe de incluir las firmas del solicitante, del director del departamento de la UAM que lo acogerá y del director del departamento de la empresa a la que pertenezca.

10.c.- Para el personal de empresa que venga a impartir docencia en la Universidad Autónoma de Madrid, se incluirá copia de la carta de invitación realizada por el departamento al que vaya a venir.

10.d.- Los seguros de viaje del personal de empresa necesarios (médico, de repatriación, etc.) correrán a cargo del solicitante/beneficiario, o en su caso de su empresa.

10.e – Será necesario que exista un Acuerdo Inter-Institucional vigente entre ambas universidades. En el caso de no existir en el momento de solicitar la Movilidad Docente Erasmus+ habrá que promoverlo según protocolo establecido a través de la ORI de su facultad, siempre antes de que la movilidad tenga lugar.

10.f - No serán admitidas aquellas solicitudes: entregadas en mano, enviadas por correo interno o postal, enviadas por fax o correo electrónico.

10.g – Dado el carácter permanente de la convocatoria, será necesario presentar la solicitud con al menos 45 días de antelación a que la movilidad tenga lugar.

11.- Procedimiento de concesión de las ayudas

11.a.- Una vez que la Comisión de Internacionalización haya decidido la concesión de las ayudas, desde la Oficina de Movilidad del SERIM se comunicará a cada docente y personal de empresa la aceptación o denegación de la ayuda de movilidad.

11.b.-Una vez concedidas las ayudas de movilidad ha de firmarse el convenio de subvención en los plazos indicados o en todo caso 10 días antes de realizar la movilidad.

11.c.-Se entregará el permiso de ausencia y desplazamiento específico de las movilidades de programas internacionales debidamente cumplimentado y con la firma del Director del departamento. Desde el SERIM se pasará a la firma del Vicerrector de Personal Docente e Investigador correspondiente.

12 - Disposición Final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación, que con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma vengan impuestas por la Comisión Europea, las cuales se comunicarían a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), se comunicará a los interesados por medio de una resolución.

Se podrá obtener más información en las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro, así como en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad, del edificio Plaza Mayor, planta baja, campus de Cantoblanco, teléfono 91 497 3283, persona de contacto Ana Isabel Pereira González. Dirección de correo electrónico: ana.pereira@uam.es

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I- Categorías de empresas

- Organización de origen de personal de empresas: debe de proceder de una empresa/organización pública privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de: la educación, la formación, la juventud.

Ejemplos, la organización puede ser:

- Empresa pública o privada, pequeña, mediana, grande (incluidas empresas sociales).
- Organismo público, local, regional, o nacional.
- Interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las Cámaras de Comercio, las Asociaciones Artesanales y Profesionales y los Sindicatos.
- Un Instituto de Investigación.
- Una Fundación.
- Un centro escolar, institutos, ctro. educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, también educación profesional y educación de adultos).
- Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.

ANEXO II- MÓDULO SEPIE *

- Para la financiación del viaje se usará el calculador de distancias oficial:
<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator> en

Distancia en Kmt	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 Km	20 € por participante
Entre 100 y 499 Km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	360 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	820 € por participante
De 8.000Km o distancias superiores	1.500 € por participante

- Para costes adicionales de viaje superiores a 225 €: se podrá solicitar el importe de 180 € por participante (ver texto de la convocatoria punto 9.b.).
- Para la financiación del alojamiento y manutención: se establecen 3 zonas de países según su nivel de vida.

	PAÍSES	Por día de docencia *
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	120 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	105 €
Grupo 3	Antigua Rep. Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	90 €
	*Días lectivos de docencia justificados.	

- Para la financiación del alojamiento y manutención en España, para personal invitado de empresas u otras instituciones europeas que no sean universidades:

Grupo 2	España	105 €*
---------	--------	--------

*Días lectivos de docencia justificados.